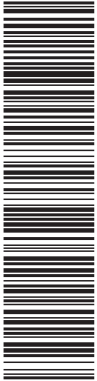


DOCUMENTO Decreto del Alcalde: Decreto del Alcalde	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LX6X0-TAPSB-GE56J Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2020 a las 12:28:55 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 30/11/2020 12:26	ESTADO FIRMADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772664 LX6X0-TAPSB-GE56J.17286D8F6078E76E710D141CBD50BC1D6844C9A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

DECRETO

Según el artículo 41 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por parte de una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación".

Asimismo, el artículo 42 prevé que, "En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

- a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente".

El sello de órgano se recoge en dicho artículo 42 de la Ley 40/2015, bajo la rúbrica "Sistema de firma para la actuación administrativa automatizada".

La Ley 40/2015 recoge la posibilidad de la utilización del sello de órgano por parte de las Administraciones Públicas en la actuación administrativa automatizada. Sin embargo, esa aplicación no se puede realizar de manera indiscriminada, sino de acuerdo con los principios que la misma Ley establece, y para cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo, y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, de acuerdo asimismo con el principio de proporcionalidad y sin que se produzca una mengua de garantías de la persona administrada.

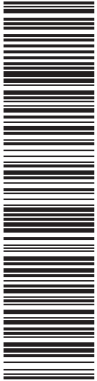
El artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (en vigor en lo que no oponga a las leyes 39 y 40 de 2015), determina que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante Resolución del titular del organismo público competente que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria, así como los contenidos que tendrán los sellos electrónicos.

Por otro lado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.ñ) y el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

1. Aprobar cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en Plataforma de Tramitación Electrónica del Ayuntamiento de Valdemoro y/o en su sede electrónica (<https://sede.valdemoro.es/sede>), así como el acceso a los diferentes servicios a través de la Red Sara, la Plataforma de Facturación Electrónica FAcE (punto general de

DOCUMENTO Decreto del Alcalde: Decreto del Alcalde	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LX6X0-TAPSB-GE56J Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2020 a las 12:28:55 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 30/11/2020 12:26	ESTADO FIRMADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772664 LX6X0-TAPSB-GE56J 17286D8F6078E786710D141CBD50BC1D6844C9A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

entrada de facturas electrónica de la AGE).

2. Crear el sello electrónico del Ayuntamiento de Valdemoro, con las características técnicas generales del sistema de firma y certificado siguientes:

Código único de Identificación (nº de serie):

- 1812c9f881899d7e5f8e6d8089567409

Emisor:

- CN = AC Administración Pública
- SERIALNUMBER = Q2826004J
- OU = CERES
- O = FNMT-RCM
- C = ES

Periodo de validez del certificado:

- Desde: miércoles, 25 de noviembre de 2020 15:43:11
- Hasta: jueves, 25 de noviembre de 2021 15:43:11

Sujeto:

- CN = CONEXION DGT CGI
- SERIALNUMBER = P2816100H
- 2.5.4.97 = VATES-P2816100H
- OU = SELLO ELECTRONICO
- O = AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO
- L = VALDEMORO
- C = ES

3. El sello electrónico podrá ser utilizado en cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en Plataforma de Tramitación Electrónica del Ayuntamiento de Valdemoro y/o en su sede electrónica (<https://sede.valdemoro.es/sede>), así como el acceso a los diferentes servicios a través de la Red Sara, la Plataforma de Facturación Electrónica FACe (punto general de entrada de facturas electrónica de la AGE).

4. El órgano responsable a efectos de impugnación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdemoro.

5. La presente Resolución producirá efectos desde la creación del Sello Electrónico y su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdemoro a los efectos de general conocimiento previstos en la Ley 39/2015

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE